



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de agosto de 2021**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Alba Ismelda López Torres.
<b>Accionada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
<b>Radicado</b>	2021-321
<b>Auto Interlocutorio</b>	119
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Petición

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderado judicial la señora Alba Ismelda López Torres le sea amparado su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora Alba Ismelda López Torres identificada con CC 43.119.594, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

**Tercero.** Reconocer personería al doctor Oscar Javier Amaya García, identificado con CC. 80.149.623 y portador de la TP. 255.984 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón  
Juez**